



la subasta de los arbitrios de granos y medicinas de uso obligatorio. A su entender  
creé que dichos ingresos los consideraba hasta que iniciadas gravadas intencionadas  
de este Municipio, l.<sup>o</sup> por que la autorización del Excmo. Gobernador Civil de esta  
provincia gravara la transferencia de ingresos que se solicita de dicha Superioridad  
estatalidad en su art. 5º, capítulo 6º, del presupuesto corriente, fué concedida por la  
misma en Ro de Mayo del presente año y la subasta en 13 del actual y como quería  
que esta Corporación y Junta Municipal se fundaran para la realización del  
mismo ingreso en las recolecciones de granos, aceites, caldos y salinaciones tra-  
scurrida con exceso todas estas transacciones, por lo que son invocables por lo  
alejado de la época, no quedando mas que estos menos de exigir una recauda-  
ción y 2º que en todo caso de ser aceptable y se decantara dicha impuesto por  
el Ayuntamiento, en avion de beneficiar el presupuesto de ingresos resultante cre-  
ditable el gasto por la necesidad de personal y útiles y no tener conig-  
uación en el presupuesto, a su vez se debe de meditar el punto y quedarse en que  
lo que mas merecible es este último punto. Despues de haber hecho uso  
de la gralabrevaria de los Leones Concejales acordó el Ayuntamiento por unanimidad  
que estas conformes con las vanas expectativas del Excmo. Presidente, pero que  
sobrevino interrumpiendo la Junta Municipal en 26 de noviembre ultimo por  
los autorizaciones de este encabezado, que se estén a dichos Leones para el día 27 del  
actual y unidos todos se acuerde lo que mas merecible sea gravar este Municipio.  
Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse en esta sesión, el Excmo. Presidente  
se levantó, extendiéndole esta que firmaron los Leones presentes que saben, dize que  
comis. Secretaria, Certifico.

Maria Medina  
Frm.º Palacio

Sevillano Zapata

Joaquín Sánchez  
det.

